



EJECUTIVO
RAD. 2017-00121

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez para lo que estime pertinente, sírvase proveer. San Gil, 04 de agosto de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

REMANENTE

A través de oficio J3PM/2020-0724 del 16 de julio de 2020, emanado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil y allegado de manera electrónica a este despacho, se informa la orden de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o **DEL REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad del demandado **CORVIAS EMCOVIAS**, para el proceso radicado 686794089003-2017-00180, medida que debe negarse por dos razones, la primera porque se observa que el Nit.900.448.117-1 que aparece registrado en el oficio petitorio no coincide con el que se observa en el proceso que aquí se adelanta en contra de CORVIAS Y EMCOVIAS y que corresponde al Nit.804-003 247-3 y en segundo término porque a través de auto del 12 de enero de 2018 visible al folio 13 del cuaderno de medidas cautelares, fue consumado el embargo de los remanentes en favor del ejecutivo radicado al número 2017-00432 que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil (fl.13 C. Medidas cautelares).

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL EMBARGO DEL REMANENTE para el proceso 686794089003-2017-00180-00, adelantado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 05 de agosto de
2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario



EJECUTIVO
RAD. 2017-00121

San Gil, agosto 04 de 2020

Oficio No. C-1596

Doctor
OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
Secretario
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
Demandante: JAIME RUEDA BALAGUERA C.C.5.741.644
Demandado: CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S. Nit.804 003 247-2
Radicado: 2017-00121

Para los fines correspondientes, con toda atención me permito transcribirle el contenido del auto proferido el 04 de agosto de 2020 dentro del proceso Indicado en la referencia:

"JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ----- San Gil, Santander, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020) -----A través de oficio J3PM/2020-0724 del 16 de julio de 2020, emanado del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil y allegado de manera electrónica a este despacho, se informa la orden de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o **DEL REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad del demandado **CORVIAS EMCOVIAS**, para el proceso radicado 686794089003-2017-00180, medida que debe negarse por dos razones, la primera porque se observa que el Nit.900.448.117-1 que aparece registrado en el oficio petitorio no coincide con el que se observa en el proceso que aquí se adelanta en contra de **CORVIAS Y EMCOVIAS** y que corresponde al Nit.804-003 247-3 y en segundo término porque a través de auto del 12 de enero de 2018 visible al folio 13 del cuaderno de medidas cautelares, fue consumado el embargo de los remanentes en favor del ejecutivo radicado al número 2017-00432 que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil (fl.13 C. Medidas cautelares).-----En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,-----RESUELVE-----PRIMERO: NEGAR EL EMBARGO DEL REMANENTE** para el proceso 686794089003-2017-00180-00, adelantado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Líbrese el oficio correspondiente-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS, Juez (fdo.)"**

Cordialmente,

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario